



Nº de Oficio	OP-CMA-038-2021
Fecha:	17-02-2021
Asunto:	ANUENCIA DE TRÁSLADO DE RSU

C. HERLINDA LARA LOYA

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 17 días del mes de febrero de 2021, Visto para Resolver los asuntos relativos a la **"Anuencia Municipal para el Traslado de Residuos Sólidos Urbanos"**; que promueve la **C. Herlinda Lara Loya** en calidad de representante legal (en adelante El Promovente), se procede a resolver, y

RESULTANDO

PRIMERO. - Que con fecha 17 de febrero de 2021, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la **C. Herlinda Lara Loya** solicita a este Municipio la **"Anuencia Municipal para el Traslado de Residuos de Sólidos Urbanos"**.

SEGUNDO.- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el Artículo 7 Inciso A fracción VII de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata sobre la atribución del municipio para la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos y de conformidad a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.

II.- Que existen los siguientes **Antecedentes:**

- a) Con fecha de 17 de febrero se recibe ante esta Coordinación de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., la solicitud de **"Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de de Residuos de Sólidos Urbanos"**, en materia ambiental.



**COORD. MEDI
AMBIENTE**
2018-2021





b) **C. HERLINDA LARA LOYA** mediante oficio con fecha 12 de enero, entregó ante esta Coordinación la siguiente información:

- Cédula de identificación fiscal, R.F.C. [REDACTED] razón social [REDACTED] con ubicación [REDACTED]
- I.F.E. [REDACTED] folio N° [REDACTED] con domicilio en Col. [REDACTED]
- Secretaria de Medio Ambiente del Estado de Veracruz con número de Oficio [REDACTED] "Autorización condicionada para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial con fecha de 11 de mayo de 2020 con número de autorización [REDACTED]"
- Contrato de Usufructo que celebran el C. [REDACTED] (USUFRUCTUANTE) y la C. **Herlinda Lara Loya** (USUFRUCTUARIO)
- Oficio con fecha 17 de febrero de 2021 en el cual se informa el uso de 2 camiones para el traslado de residuos sólidos urbanos.
- Copias de Tarjetas de Circulación Vehicular.

No. Tarjeta Vehicular	No. De Serie	Marca	Capacidad	Placa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

- Copia de licencia del conductor

Operador	Tipo/Categoría	No. Licencia	Vigencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

III.- Que una vez revisado el expediente esta Coordinación determina que:

- 1) Este documento no exime a la **C. Herlinda Lara Loya** de presentar ante esta Coordinación la renovación de la Autorización estatal correspondiente.
- 2) Debe cumplir con las Leyes Ambientales Mexicanas, Normatividad Vigente y Recomendaciones que emita la Autoridad Correspondiente.
 - La renovación de la licencia del operador [REDACTED] a vencer en el mes de septiembre del presente año respectivamente.
 - El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados, se realizará en talleres debidamente establecidos o en su defecto se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización del suelo.





- La realización de los trabajos de traslado se deberá limitar a las unidades presentadas.
- Deberá transportar los residuos con cubierta de lona para evitar la dispersión de partículas tanto a la atmósfera como al suelo.
- No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera, tales como: olores, gases o partículas sólidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos.
- Cualquier modificación a lo expuesto por EL PROMOVENTE será notificada a esta Coordinación.

RESUELVE

PRIMERO. - En consecuencia, se informa a la **C. Herlinda Lara Loya** que de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la **"Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Residuos Sólidos Urbanos"**, y una vez cumplido con las disposiciones municipales se otorga la **ANUENCIA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE FAVORABLE con VIGENCIA del 17 de febrero al 31 de diciembre del presente año.** Puede exhibir la presente anuencia temporal en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones de correspondan dentro de las competencias para **C. Herlinda Lara Loya.**

SEGUNDO. - Se informa a **EL PROMOVENTE**, que cualquier omisión a lo establecido en el presente documento, así como a la legislación ambiental vigente será causa de revocación, así como acreedores a las sanciones correspondientes.

ATENTAMENTE


ING. ALEJANDRO A. MARTINEZ RAMIREZ

COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE

H. AYUNTAMIENTO TUXPAN, VER. 17 DE FEBRERO DE 2021.

Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible; Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz.



TUXPAN
Gobierno del Cambio
H. Ayuntamiento 2018 - 2021

COORD. MEDIO AMBIENTE

2018-2021

C.c.p. Archivo

Eliminado: 5 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (RFC, IFE, Tarjeta de circulación, licencia de conductor, firma de quien recibe documento)

